Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y CINQVENTA Y TRES.

Cavildo

~~6 y 5 de~~

En la villa de Maçarron a diez y siete dias del mes de agosto de mill y seis cientos y cinquenta y tres años los señores Concejo Justicia y rreximiento desta villa de junta como lo an de costumbre para tratar las cosas tocantes al servicio de Dios y bien publico conbiene a saber señores Andres Garcia de Lecornar (?), Gines de Caravaca alcaldes ordinarios, Andres de Acosta, Tomas Lardin, Andres Muñoz jurado (?), Andres Muñoz Bastida procurador y padre de pobres (?), Alonso de Camora (?) Garcia rexidores, ausentes, en nombre desta villa acordaron lo siguiente

Librança de guardas del mes de julio 6 y 3 del 13 (?)

La villa = aviendo que es notorio (?) parece por la certificacion de los señores rexidores comisarios nombrados para la distribucion y paga de los soldados de la costa parece importan los sueldos que an ganado los dichos soldados de la marina (?) en el mes de julio pasado deste año seis cientos y noventa y cinco reales la qual cantidad mando librar en el [illegible] de la mora (?) pareçe (?) [illegible] para aver dicho pago que consta tomada la razon en contaduria [illegible] de cargo [illegible] cinquenta reales que [illegible] de cargo.

y con esto se acavo este Cavildo y lo firmaron